

tituto Nacional de Estadística y por la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias.

A esta Comisión podrá incorporarse, según los temas a tratar, el personal técnico de ambas partes que se considere oportuno.

b) Funciones:

Aprobar los documentos en los que se detallarán las necesidades de información de una y otra parte de acuerdo con el Plan Estadístico Nacional y los Programas y Acuerdos del Gobierno del Principado de Asturias.

Fijar la periodicidad de actualización de dichos Documentos y aprobar las sucesivas actualizaciones.

Interpretar las cuestiones litigiosas que, en cumplimiento del Acuerdo Marco, pudieran plantearse.

Evaluar el grado y eficacia de cumplimiento del Acuerdo Marco.

Establecer, de mutuo acuerdo, el Protocolo de Cesión en los supuestos de información sometida a secreto estadístico y cedida por el Instituto Nacional de Estadística a la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias.

c) Calendario de reuniones: La Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo Marco se reunirá al menos una vez al año, preferentemente el primer trimestre, y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

En particular, una vez suscrito el Acuerdo Marco, la Comisión de Seguimiento se reunirá con la mayor brevedad posible.

Séptima. *Vigencia del Acuerdo Marco.*

Al presente Acuerdo Marco surtirá efectos desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de carácter indefinido.

Octava. *Resolución.*

Será causa de Resolución del presente Acuerdo Marco el mutuo acuerdo entre las partes así como la denuncia de su incumplimiento mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la parte incumplidora con un plazo de dos meses de antelación.

Novena. *Régimen aplicable y jurisdicción.*

El presente Acuerdo Marco tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas a que puede dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión Mixta de seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo Marco, en duplicado ejemplar, a uno de marzo de 2002.—Por el Instituto Nacional de Estadística, la Presidenta, Carmen Alcaide Guindo.—Por la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias, el Consejero, Jaime Rabanal García.

## 6688

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, que modifica la de 14 de enero de 2002, por la que se determina la anualidad correspondiente a 2001 y el importe pendiente de compensación, a 31 de diciembre de 2001, de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional (LOSEN), sustituida por la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico.*

El Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, por el que se dictan determinadas normas en desarrollo de la disposición adicional octava de la Ley de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, en su artículo 27 establece que la Dirección General de la Energía determinará la anualidad necesaria para satisfacer la compensación y el importe pendiente de compensación, por proyectos y titulares, de los proyectos nucleares definitivamente paralizados, con efectos a 31 de diciembre de cada año, previo cálculo y posterior comunicación por parte de la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional (hoy Comisión Nacional de Energía, CNE).

Teniendo en cuenta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la CNE, de fecha 10 de enero de 2002, esta Dirección General dictó Resolución, con fecha 14 de enero de 2002, por la que se determinaba la anualidad correspondiente a 2001 y el importe pendiente de compensación, a 31 de diciembre de 2001, de los proyectos de centrales nucleares

paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la LOSEN.

Posteriormente, con fecha 22 de febrero de 2002, se ha recibido escrito del Presidente de la Comisión Nacional de Energía comunicando el Acuerdo del Consejo de Administración del día 7 de febrero de 2002, según el cual, al haberse detectado que uno de los importes parciales de las desinversiones de las instalaciones, sobre el que se habían calculado intereses de demora por ingreso fuera de plazo, se había ingresado correctamente, procede la anulación de dichos intereses, minorando en su mismo importe la anualidad y el importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2001.

Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta el Real Decreto 2202/1995 y el Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía citado, esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 14 de enero de 2002, quedando los nuevos valores como sigue:

Anualidad:

CN Lemóniz: 250.313.734,10 euros.

CN Valdecaballeros: 224.566.245,13 euros.

CN Trillo II: 7.244.616,96 euros.

Total: 482.124.596,19 euros.

Importe pendiente de compensación:

CN Lemóniz: 1.434.053.644,72 euros.

CN Valdecaballeros: 1.277.047.999,11 euros.

CN Trillo II: 41.536.150,86 euros.

Total: 2.752.637.794,69 euros.

El titular único del derecho de compensación es el «Fondo de titulización de activos resultantes de la Moratoria Nuclear».

Según se establece en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/1999, se le comunica que contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 11 de marzo de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Energía, ilustrísima señora Directora general del Tesoro y Política Financiera y señor Consejero Delegado de «Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, Sociedad Anónima».

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### 6689

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2002, del Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se dispone la publicación del Protocolo General por el que se establece el Acuerdo Marco entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Generalitat de Catalunya, para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.*

La Ministra de Ciencia y Tecnología, en nombre y representación de dicho departamento ministerial, actuando en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 12, apartado 1, párrafo g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y, de otra parte, el M. Hble. Sr. Jordi Pujol i Soley, Presidente de la Generalitat de Catalunya, y de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 60 de la Ley 3/1982, de 23 de marzo, del Parlamento, del Presidente y del Consejo Ejecutivo de la Generalitat, han formalizado a 14 de marzo de 2002 un Protocolo General por el que se establece el Acuerdo Marco entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Generalitat de Catalunya para la coordinación de actuaciones en materia de inves-